



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 31 de agosto de 2020**  
**TR. N° 0307-2020-R-UNALM**

Señor

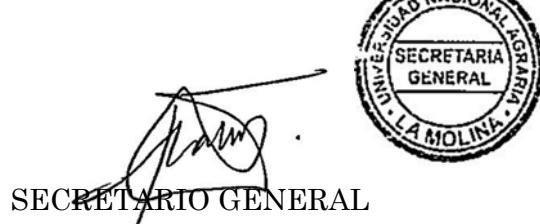
Presente:

Con fecha 31 de agosto de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0307-2020-R-UNALM.- La Molina, 31 de agosto de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante D.S. N°008-2020-SA se ha declarado el país en emergencia sanitaria debido al COVID-19, lo cual ha generado que se inicien diversas acciones legales y su defensa en forma presencial y virtual ante diversos fueros; Que, es necesario la designación de apoderados adicionales en especial para la defensa en los diversos casos iniciados en resguardo legal de las propiedades de la UNALM en la ciudad de Lima y provincias; Que, es necesario disponer el nombramiento de abogado Apoderado General para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la Universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** Nombrar a la Abogada Giuliana Alessandra Martínez Ghezzi, como Apoderada General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, desde el 01 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2°.-** La Apoderada nombrada en el ejercicio de sus funciones estará facultada para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°.-** La Apoderada nombrada, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se les otorga. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
**SECRETARIO GENERAL**